



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2026/MPL.

Lamas, 09 de enero del 2026.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO :

El Informe N° 001-2026-CTECP, del Presidente de Comisión Técnica de Elecciones de Centros Poblados, en la sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero del 2026, por el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la Aprobación del Reglamento del Procedimiento Electoral para la Elección de Autoridades de los Centros Poblados de la provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, estipula en su artículo 3° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley.

Que, el Artículo 130° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la elección de autoridades de centros poblados, dispone que. (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440; Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa electoral que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, para la correcta ejecución del proceso electoral, la entidad Municipalidad Provincial de Lamas, como entre organizador y ejecutor del proceso, emita el Reglamento para que se ejecuten las elecciones de autoridades municipales de los centros poblados, las cuales se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, es convocada por el alcalde provincial con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación, al acto del sufragio, comunicándolo al JNE, bajo responsabilidad.

Que, es necesario contar con este instrumento que norme el procedimiento electoral y el sistema de elección del Alcalde y regidores de las Municipalidades de los centros poblados de la provincia de Lamas, siguientes: Uchpayacu-Grau; Sangamayoc; Alianza; Yumbatos; Santiago de Borja; Las Flores de Mamonaquihua; Mamonaquihua; Nuevo Celendín; Maceda; San Antonio del Río Mayo;



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Miguel del Río Mayo; Comunidad Kechwa El Wayku; Pamashto; San Juan de Pacaisapa; Pacaisapa; Betania; Gozen; La Libertad de Bajo Mayo y Jesús del Monte,

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo municipal, aprobó la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LAMAS.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Elección del Alcalde y regidores de las Municipalidades de los centros poblados de la provincia de Lamas: **Uchpayacu-Grau; Sangamayoc; Alianza; Yumbatos; Santiago de Borja; Las Flores de Mamonaquihua; Mamonaquihua; Nuevo Celendin; Maceda; San Antonio del Río Mayo; San Miguel del Río Mayo; Comunidad Kechwa El Wayku; Pamashto; San Juan de Pacaisapa; Pacaisapa; Betania; Gozen; La Libertad de Bajo Mayo y Jesús del Monte;** el mismo que consta de cinco Títulos, diez Capítulos, cuarenta y un Artículos; Una Disposición Final Transitoria y una Disposición Final, que en anexo corre adjunto a la presente.-

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Técnica para las Elecciones de Autoridades Municipales de centros poblados de la provincia de Lamas, conformada por cinco (5) servidores públicos, en representación de la Municipalidad Provincial de Lamas, para realizar todo el Proceso electoral en las Municipalidades de los centros poblados de la provincia de Lamas y prestar el soporte necesario que demande el acto electoral.-

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, provea los recursos financieros y logísticos necesarios para el cumplimiento del proceso electoral, dentro de los plazos previstos en la presente, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a ley, así como en el Portal institucional y los lugares de costumbre; así mismo **ENCARGAR** la notificación de la presente ordenanza a la Comisión Técnica designada para tal fin.-

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS

- c.c.
- Alcaldía
 - Comisión Técnica
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría Jurídica
 - Ofic. Gral Administración
 - Ofic. Gral Planeamiento y Ppto.
 - Ofic. Gral. Atención al Ciudadano



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

